

Los art. 17 y 33 (Ley 349) y 4 (Ley 1606) establecen el RAU para la liquidación anual simplificada del IVA, IT, IUE y RG IVA.

REGIMEN AGROPECUARIO

UNIFICADO

(RAU)

ANTECEDENTES

DECRETO SUPREMO Nº 22148 DE 3 DE MARZO DE 1989, REGLAMENTA LA LEY 843 EN SU TÍTULO IV, CAPÍTULO I: **IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL**;

OBJETO

LAS PROPIEDADES RURALES UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, ES DECIR LAS SITUADAS FUERA DEL ÁREA URBANA DE LAS CIUDADES, PUEBLOS, ALDEAS, CASERÍOS O VILLORRIOS, CUALQUIERA SEA EL USO QUE SE LES DE O EL FIN AL QUE ESTÉN DESTINADAS Y EN TANTO NO ESTÉN GRAVADAS CON EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES URBANOS CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 843.

“PROPIEDAD RURAL”: COMPRENDE LOS PREDIOS SITUADOS FUERA DEL RADIO URBANO QUE SE DEDIQUEN, TOTAL O PARCIALMENTE, A ACTIVIDADES TALES COMO AVICULTURA, FLORICULTURA, APICULTURA, CUNICULTURA, PISCICULTURA, PLANTAS DE BENEFICIO, MATADEROS, PLANTAS DE ENGORDE, CRIADEROS, PLANTAS DE INCUBACIÓN, MOLINOS, INGENIOS, FRIGORÍFICOS, ALMACENES, SILOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LECHE, ESTANQUES, TALLERES, MAESTRANZAS O A CUALQUIER OTRA CLASE DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL DE PRODUCTOS DE REVENTA, O DE SERVICIOS, VINCULADA O NO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

ANTECEDENTES

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

HECHO GENERADOR

POR EL SOLO EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD O LA POSESIÓN DE PREDIOS RURALES, SIN PERJUICIO DE QUE LA CALIDAD DE PROPIETARIO O POSEEDOR SE SUJETE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE REFORMA AGRARIA, DISPOSICIONES DE COLONIZACIÓN Y OTRAS CONEXAS.

SUJETOS PASIVOS

LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUCESIONES INDIVISAS Y ENTIDADES QUE SEAN PROPIETARIAS O QUE POSEAN PREDIOS RURALES BAJO CUALQUIER TÍTULO, INCLUYÉNDOSE A LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

ANTECEDENTES

ART. 17: RÉGIMEN TRIBUTARIO RURAL UNIFICADO

PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO UNIFICADO DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD RURAL, AL VALOR AGREGADO, A LAS TRANSACCIONES, A LA RENTA PRESUNTA DE LAS EMPRESAS Y COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SUJETOS PASIVOS

- PERSONAS NATURALES O SUCESIONES INDIVISAS QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORES DE PREDIOS RURALES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A LOS MÍNIMOS NO IMPONIBLES NO EXCEDA A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS.
- LAS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, GRANJAS AVÍCOLAS (CON LÍMITES)

EXCLUSIONES

- EXTENSIÓN SEA MAYOR, A LOS LÍMITES
- PREDIOS RURALES QUE SE DEDIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE A UNA O A VARIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO.
- PREDIOS DE LAS COOPERATIVAS, QUE SE DEDIQUEN A UNA O A VARIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2, QUE SUPEREN LOS LÍMITES INDICADOS.

NORMATIVA

- DS 24463 de 27/12/96
- DS 24988 de 19/3/98
- DS 25667 de 8/2/00
- DS 0099 de 29/4/09

- RND 10-0014-03 de 24/9/2003
- RND 10-0037-2007 de 14/12/2007
- [RND-1018000000022](#)

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO

ARTÍCULOS 17º Y 33º DE LA LEY N° 843 Y 4º DE LA LEY N° 1606.

ESTABLECEN UN RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO ANUAL SIMPLIFICADO DE LOS IMPUESTOS AL:

- VALOR AGREGADO,**
- A LAS TRANSACCIONES,**
- SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y**
- RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

SUJETOS PASIVOS

1.- PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE REALICEN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O PECUARIAS EN PREDIOS CUYA SUPERFICIE ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA PERTENECER A ESTE RÉGIMEN .

2.- PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS PROPIETARIAS DE TIERRAS CUYA EXTENSIÓN NO SEA SUPERIOR A LOS LÍMITES MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA PERTENECER A ESTE RÉGIMEN, INCLUSIVE CUANDO DICHA EXTENSIÓN ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTA NORMA LEGAL, QUE ESTÉN DEDICADAS PARCIAL O TOTALMENTE A ACTIVIDADES DE AVICULTURA, APICULTURA, FLORICULTURA, CUNICULTURA Y PISICULTURA.

3.- COOPERATIVAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O PECUARIAS.

4.- LAS OPPS

EN CADA GESTIÓN, EL CARÁCTER DE SUJETO PASIVO DEL RAU EL OBLIGADO DEBE PAGAR EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MISMA GESTIÓN

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

DEBEN INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y OBTENER EL NIT, DEBIENDO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS NATURALES

A)DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE (CÉDULA DE IDENTIDAD PARA LOS NACIONALES O CARNET DE EXTRANJERÍA PARA EXTRANJEROS).

B)TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO LEGAL QUE CERTIFIQUE LA PROPIEDAD O SU DERECHO A LA EXPLOTACIÓN.

C)FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO FISCAL Y HABITUAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

D)CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL Y HABITUAL.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

B) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES – OPP

(ART. 408 CPE: ESTABLECE QUE EL ESTADO DETERMINARÁ ESTÍMULOS EN BENEFICIO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CON EL OBJETIVO DE COMPENSAR LAS DESVENTAJAS DEL INTERCAMBIO INEQUITATIVO ENTRE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS CON EL RESTO DE LA ECONOMÍA).

- A) PERSONERÍA JURÍDICA, PARA LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (OPP) QUE ESTÉN CONFORMADAS POR PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS Y SUS ORGANIZACIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O REGIONALES.
- B) PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL PARA TODAS LAS DEMÁS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (OPP).
- C) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (VIGENTE).
- D) PODER NOTARIADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN.
- E) FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO FISCAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.
- F) FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO HABITUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.
- G) CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL Y DEL DOMICILIO HABITUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

C) COOPERATIVAS

- A) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA O CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.
- B) TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO LEGAL QUE CERTIFIQUE LA PROPIEDAD O SU DERECHO A LA EXPLOTACIÓN.
- C) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (CÉDULA DE IDENTIDAD PARA LOS NACIONALES O CARNET DE EXTRANJERÍA PARA EXTRANJEROS).
- D) PODER NOTARIADO QUE ESTABLEZCA LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA.
- E) FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO FISCAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.
- F) FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO HABITUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.
- G) CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL Y DEL DOMICILIO HABITUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

D) SUCESSIONES INDIVISAS

A) CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (ORIGINAL).

B) TESTIMONIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS.

C) PODER NOTARIADO QUE ESTABLEZCA LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA.

D) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (VIGENTE).

E) FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO FISCAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

F) FACTURA O AVISO DE COBRANZA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DOMICILIO HABITUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 60 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

G) CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL Y DEL DOMICILIO HABITUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COOPERATIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

LAS COOPERATIVAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O PECUARIAS SE SUJETARÁN A LAS NORMAS DEL RAU:

A. LAS COOPERATIVAS ORGANIZADAS POR INDIVIDUOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS, DETERMINARÁN LA BASE IMPONIBLE Y CALCULARÁN EL TRIBUTO ANUAL QUE LES CORRESPONDA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD AGROPECUARIA, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, SE DIVIDIRÁ EN PARTES IGUALES ENTRE EL NÚMERO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA, A FIN DE DETERMINAR LA "BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL" DEL RAU. SE DECLARARÁN COMO UN SOLO PREDIO LAS TIERRAS DE USO COMÚN O PROINDIVISAS.

EN CASO QUE LA "BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL" ESTUVIESE DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUPERFICIE ESTABLECIDOS PARA LA PEQUEÑA PROPIEDAD, LA COOPERATIVA QUEDARÁ FUERA DE LOS ALCANCES DEL RAU, SALVO EL CASO DEL ARTÍCULO 3°.

B. LAS COOPERATIVAS ORGANIZADAS CUYO CAPITAL SOCIAL HAYA SIDO CONSTITUIDO O SE CONSTITUYA CON EL APOORTE DE PROPIEDADES RURALES CALIFICADAS COMO PEQUEÑAS Y CON PROPIEDADES QUE NO SUPEREN LAS SUPERFICIES ESTABLECIDAS PARA PERTENECER AL RAU, AUNQUE EL TOTAL CONSOLIDADO EXCEDA DICHOS LÍMITES, CALCULARÁN Y PAGARÁN EL TRIBUTO ANUAL CORRESPONDIENTE SOBRE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, APLICANDO LAS NORMAS GENERALES.

C. LAS COOPERATIVAS QUE SE DEDIQUEN A ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL O INDUSTRIAL, ESTARÁN COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO GENERAL.

BASE IMPONIBLE

ES LA SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD AFECTADA A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA O PECUARIA GRAVADA POR EL RAU, EXPRESADA EN HECTÁREAS.

PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DE ESTE RÉGIMEN, SE TOMARÁ LA MISMA SUPERFICIE GRAVADA POR EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.

CUOTA FIJA POR HECTÁREA

LA BASE IMPONIBLE DETERMINADA DE ACUERDO A LO PREVISTO, SE APLICARÁ UNA CUOTA FIJA, EXPRESADA EN BOLIVIANOS, ESTABLECIDA EN FUNCIÓN DE UNA TABLA.

ESTAS CUOTAS SERÁN ACTUALIZADOS ANUALMENTE.

CUANDO UN MISMO PREDIO ESTÉ DEDICADO A ACTIVIDADES TANTO AGRÍCOLAS COMO PECUARIAS, SE APLICARÁ A CADA PARTE DEL PREDIO LA CUOTA FIJA POR HECTÁREA QUE CORRESPONDA SEGÚN SU USO. LAS TIERRAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE AVICULTURA, APICULTURA, FLORICULTURA, CUNICULTURA Y PISICULTURA TRIBUTARÁN COMO TIERRAS AGRÍCOLAS.

LA ZONA, SUBZONA Y LA CLASE DE TIERRA QUE CORRESPONDE A LA PROPIEDAD AGROPECUARIA SON LAS QUE APARECEN EN EL RESPECTIVO TÍTULO DE PROPIEDAD O EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE O, A FALTA DE ÉSTOS, LAS QUE LE SEAN APLICABLES EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y USO POTENCIAL DE LA TIERRA.

VENCIMIENTO

SE PRESENTA UNA DD.JJ. ANUAL POR CADA PROPIEDAD AGRÍCOLA Y/O PECUARIA, CON EL FORM. 701

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO

CAMBIO DE RÉGIMEN

CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA EL RAU EL SUJETO PASIVO DEBERÁ COMUNICAR ESTE HECHO, ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE.

EXCLUIDOS

-COOPERATIVAS, A EXCEPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS, Y LOS PROPIETARIOS QUE SE HALLEN CALIFICADOS JURÍDICAMENTE COMO EMPRESA.

-PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ACTIVIDAD, CUYA PROPIEDAD RURAL SUPERE LOS LÍMITES DE SUPERFICIE MÁXIMA ESTABLECIDOS PARA PERTENECER A ESTE RÉGIMEN.

-COOPERATIVAS AGROPECUARIAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN CON EL APORTE DE UNA O MÁS PROPIEDADES AGRÍCOLAS O PECUARIAS QUE SUPEREN EN SU EXTENSIÓN INDIVIDUAL A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA PERTENECER AL RAU.

EXCLUIDOS

-PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS Y COOPERATIVAS AGROPECUARIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SUPERFICIE DE SUS PROPIEDADES, QUE PRESTEN SERVICIOS A TERCEROS REALIZANDO TOTAL O PARCIALMENTE:

- PLANTAS DE BENEFICIO,**
- MATADEROS,**
- CEBA INTENSIVA,**
- PLANTAS DE INCUBACIÓN,**
- MOLINOS,**
- INGENIOS,**
- FRIGORÍFICOS,**
- ALMACENES,**
- SILOS,**
- PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LECHE,**
- TALLERES,**
- MAESTRANZAS**
- CUALQUIER OTRA CLASE DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, VINCULADA O NO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.**

LA SIMPLE TENENCIA DE LAS PLANTAS E INSTRUMENTOS, PARA USO EXCLUSIVO DEL PROPIETARIO, NO ESTÁ ALCANZADA POR ESTA EXCLUSIÓN.



REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO R.A.U.
FORMULARIO: 701 VERSIÓN: 3

(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA

a	Numero de Orden	0
b	NIT	4613552012
c	Año	2019
d	Mes	1
e	Banco	0
f	Sucursal	0
g	Resumen de Recaudacion No (R.R.)	0
h	Folio	0
i	Fecha	0

DDJJ ORIGINAL

DDJJ Original	534	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-----	-------------------------------------

(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

a	Nro. de Resolución Administrativa	518	0
b	Formulario	537	0
c	Versión	538	0
d	Número de Orden de la DDJJ que Rectifica	521	0

(C) INFORMACIÓN DE PROPIEDAD

a	Nº TÍTULO DE PROPIEDAD	0
b	ZONA	0
c	SUBZONA	0
d	SITIO	0
e	COD. MUNICIPIO	0

(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO

Propiedad Agrícola	Extensión Total del Predio según título de propiedad o Expediente de Dotación o Consolidación	Area No Aprovechable	ALÍCUOTA (En Bolivianos)	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO (Cód. 013 - Cód. 026)*Cód.070
	0	0	0	0

Propiedad Pecuaria	Extensión Total del Predio según título de propiedad o Expediente de Dotación o Consolidación	Area No Aprovechable	ALÍCUOTA (En Bolivianos)	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO (Cód. 039 - Cód. 042)*Cód.080
	0	0	0	0

Otras Propiedades (Avi., Api., Flori., Cuni. o Pesci.)	Extensión Total del Predio según título de propiedad o Expediente de Dotación o Consolidación	ALÍCUOTA (En Bolivianos)	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO (Cód. 071 * Cód.090)
	0	0	0

DETERMINACIÓN DEL SALDO

a	Impuesto determinado (C043+C055+C060)	909	0
b	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ, y/o en Boletas de Pago correspondientes a la gestión que se declara	622	0
d	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C408 del Formulario del periodo anterior)	640	0
e	Saldo a Favor del Contribuyente (C622+C640-909); Si > 0	408	0
f	Saldo a favor del Fisco (C909-C622-C640); Si > 0	996	0

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

a	Tributo Omitido (C996)	924	0
b	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	0
c	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0
d	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0
e	Total Deuda Tributaria (C924 + C925 + C938 + C954; Si > 0)	955	0

IMPORTE DE PAGO

a	Pago en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por el SIN)	677	0
b	Pago en Efectivo (C996 ó C955); Si > 0; según corresponda	576	0

FORMULARIO 701

Formulario 701

Formulario 701 ORIGINAL

IMPUESTOS NACIONALES
REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO

1. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

2. DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

3. IDENTIFICACIÓN PARA PRESENTAR AL FISCO RURAL

4. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO

5. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

6. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

7. IMPORTE DE PAGO

8. FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA

9. FIRMA Y SELLO DEL CONTRIBUYENTE

PEQUEÑA PROPIEDAD

LOS TITULARES DE PROPIEDAD NO COMPRENDIDAS EN EL TAMAÑO MÁXIMO DE EXTENSIÓN DE TIERRAS NO IMPONIBLE DEL RAU, SALVO QUE EN ELLA SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES COMERCIALES.

DEBERÁN GESTIONAR SU CERTIFICACIÓN LEGAL DE NO IMPONIBILIDAD ANTE LA AT DE SU JURISDICCIÓN A TRAVÉS DEL FORM. 280.

LAS EXTENSIONES NO IMPONIBLES NO SON DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DE LOS PREDIOS GRAVADOS.



**COPIA
CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU**

Válido sólo para el Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Certificado es emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales en base a la información declarada y los documentos presentados por el solicitante.

Número de Documento de Identificación: XXXXXXXXXXXX
 Nombre(s) y Apellido(s) : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Gestión : XXXX
 NIT Dependencia Operativa : XXXX

Ubicación e Identificación del Predio

Departamento : XXXXXXXX
 Provincia : XXXXXXXX
 Municipio : XXXXXXXX
 Zona : XXXXXXXX
 Subzona : XXXXXXXX
 Sitio : XXXXXXXX
 Cantidad de hectáreas : XXXXXXXX

Actividad Económica : XXXXXXXX

El presente Certificado, se genera a solicitud expresa del pequeño propietario, siendo de su entera responsabilidad la presentación del mismo en los Actos Administrativos que sean pertinentes.

SEDE DE LA DEclaración
 Presente con todos los datos correctos el formulario "Formulario 208" en el Puesto de Atención "SERVICIO 208" del
 Colegio de Contribuyentes (2010) (*) Colegio de Regentes (2009) (2008) Sede de Contribuyentes (2000-2007)



Atención: En todos los puntos de verificación, podrá ser verificado, actualizado el Estado de Deudas y el Colegio de Contribuyentes de la Dirección. Más información en el Puesto de Atención (2010) y en el Colegio de Regentes (2009).

FORMULARIO 208

	FORM. 280	Nº DE ORDEN Nº 164451	NUMERO DE RUC _____	GESTION ____	FORMULARIO GRATUITO
	REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD DECLARACION JURADA				
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL _____					

IMPORTANTE: El formulario no deberá ser presentado en los bancos
 Este formulario deberá obtenerse en las oficinas de las Gerencias Distritales, Agencias y Colecturas. El S.I.N. se reserva el derecho de efectuar las verificaciones necesarias a estas solicitudes, y en caso de comprobarse irregularidades, los Gerentes Distritales, Jefes de Agencias, colectores y contribuyentes serán pasibles a las sanciones establecidas por Ley.

UBICACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO _____	PROVINCIA _____	CANTON _____	SECCION _____
DENOMINACION DEL PREDIO _____	TITULO DE PROPIEDAD Nº _____	DE FECHA _____	DIA _____ MES _____ AÑO _____
EXPEDIENTE DE DOTACION O CONSOLIDACION Nº _____	DE FECHA _____	DIA _____ MES _____ AÑO _____	

En virtud por lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 24463 del 17/12/96; Artículo 10º (Pequeña Propiedad) publicado en la Gaceta Oficial, el 15/01/97, complementado con el Decreto Supremo Nº 24988 del 19/03/98, que establecen y reglamentan el Certificado de no imponibilidad del Régimen Agropecuario Unificado; la extensión declarada del predio se encuentra por debajo del mínimo no imponible correspondiente a su zona de acuerdo a tabla en vigencia (anexo I D.S. 24463).

ZONA _____ **SUB ZONA** _____

CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD (ART 10 D. S. 24463) (*) _____ EXTENSION HECTAREAS DE NO IMPONIBILIDAD _____

(*) Consignan la Superficie mínima del anexo I del D.S. 24463 de acuerdo a la zona que corresponda.

LUGAR			JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION			Sello de la Gerencia Distrital, Unidad Local y/o Colecturía
DIA	MES	AÑO	Firma del responsable: _____	Aclaración de Firma: _____		
			Cargo: _____			

ORIGINAL PARA EL S.I.N.

PROHIBICIÓN DE EMITIR FACTURAS

EN TODA OPERACIÓN DE VENTA LOS S.P. DEL RAU ESTÁN OBLIGADOS A EXHIBIR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA ÚLTIMA GESTIÓN. SI EL COMPRADOR LO REQUIERE FACILITARA EL FOTOCOPIADO DE LOS MISMOS.

EXIGIR FACTURAS

POR LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES Y OTROS, DEBEN EXIGIR FACTURA EMITIDA A SU NOMBRE CON SU NIT, DEBIENDO MANTENERLOS POR EL PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN EN EL LUGAR DE SUS ACTIVIDADES.

DEBERES FORMALES

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
3	INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO		
3.1	No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura hasta que regularice su inscripción	
3.2	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "NO EMITE FACTURA" .	200 UFV	
3.3	No tener el último formulario de liquidación y pago, correspondiente al último vencimiento.	300 UFV	
3.4	Oblener el certificado de no imponibilidad fuera de plazo (cuando corresponda).	50 UFV	
3.5	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	1.000 UFV	
3.6	No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	1.500 UFV	
3.7	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos.	1.000 UFV	
3.8	No presentar el formulario de liquidación y pago en la forma, plazos, lugares y condiciones establecidas en normas emitidas para el efecto.	50 UFV	

GRACIAS!!!